



DOBLE TITULACIÓN:

PROCESO	DOCUMENTO SOPORTE	RESPONSABLE	NORMATIVIDAD
<p>a. El estudiante realiza la solicitud justificada a través del SIA en los plazos establecidos en el calendario académico de Sede.</p> <p>b. El estudiante entrega en la Dirección de Carrera la Historia Académica de la Carrera de origen.</p> <p>c. Se estudia solicitud según el Acuerdo 155 de 2014 de Consejo Superior Universitario.</p> <p>-Si el Promedio Aritmético Ponderado Académico (PAPA) es menor a 4,3 se tendrá en cuenta el CUPO DE CRÉDITOS DISPONIBLES NO USADOS DEL PRIMER PLAN DE ESTUDIOS. Entonces si son más de 10 créditos faltantes para cursar el segundo Plan de Estudios NO SE CONTINUA ESTUDIO DE LA SOLICITUD.</p> <p>Sólo se podrán aprobar un máximo de 10 créditos. En caso de otorgarle el cupo faltante de créditos, éste no podrá ser mayor que el requerido para inscribir las asignaturas.</p> <p>-Si el Promedio Aritmético Ponderado Académico (PAPA) es mayor a 4,3 Se otorgara los créditos necesarios para el segundo plan de Estudios.</p> <p>d. Si el estudiante cumple con los anteriores requisitos se realiza estudio de equivalencias y convalidaciones de asignaturas y se establece el No. de créditos pendientes por aprobar en cada componente y agrupación.</p> <p>a. El Comité Asesor de Carrera da su recomendación y se envía concepto al Consejo de Facultad y se anexa el "plan de</p>	<p>Formato en Word "Estudio Solicitud de Doble Titulación"</p> <p>Copia solicitud del estudiante realizada por el SIA</p> <p>Copia Historia Académica del Estudiante</p>	<p>Dirección de Carrera, Secretaria de Facultad, Consejo de Facultad, Consejo de Sede, Registro y Matricula.</p>	<p>Acuerdo 155 del 2014 del CSU artículos relacionados con Doble Titulación</p> <p>ARTÍCULO 1. Para formalizar ante el Consejo de Sede la admisión y ubicación en el segundo plan de estudios, el estudiante que opte por la doble titulación en pregrado deberá:</p> <p>a) Estar matriculado al presentar la solicitud de formalización de admisión ante el Consejo de Sede.</p> <p>b) Cumplir con lo establecido en el artículo 48 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.</p> <p>ARTÍCULO 2. El estudio de equivalencias y convalidaciones de asignaturas, que se consideren pertinentes, entre el primer y segundo plan de estudios será realizado por el comité asesor del segundo plan de estudios.</p> <p>PARÁGRAFO. Los comités asesores de programas curriculares deberán publicar y difundir las equivalencias y convalidaciones que se aceptan en el plan de estudios correspondiente y actualizarlas semestralmente.</p> <p>ARTÍCULO 3. El comité asesor de pregrado del segundo plan de estudios establecerá el número de créditos pendientes por aprobar en cada</p>



<p>equivalencias y convalidaciones"</p> <p>e. El Consejo de Facultad Emite Recomendación y la envía a Consejo de Sede, quienes son los encargados de dar el aval definitivo.</p> <p>f. Secretaria del Consejo de Sede expide el acto administrativo y notifica decisión a Secretaria de Facultad y al estudiante.</p>			<p>componente y cada agrupación.</p> <p>PARÁGRAFO. El comité asesor que administra el segundo plan de estudios deberá facilitar la inscripción de asignaturas de su plan de estudios a los estudiantes a quienes se les haya formalizado la admisión y que aún se encuentran matriculados en el primer plan de estudios.</p> <p>ARTÍCULO 4. La doble titulación en pregrado no podrá realizarse en un plan de estudios en el cual el solicitante haya tenido la calidad de estudiante.</p> <p>ARTÍCULO 5. El Consejo de Facultad del segundo plan de estudios recomendará al Consejo de Sede la formalización de la admisión con base en el estudio presentado por el respectivo comité asesor de pregrado.</p> <p>ARTÍCULO 6. El Consejo de Sede informará a la Secretaría de Facultad del segundo plan de estudios y a la División de registro y matrícula de la respectiva Sede, sobre la formalización de admisión para optar por la doble titulación en pregrado con el fin de que se proceda a crear la nueva historia académica y se registren las convalidaciones y equivalencias de asignaturas a que haya lugar.</p> <p>PARÁGRAFO 1. En cada periodo académico la División de registro y matrícula actualizará la segunda historia académica, registrando en ella las asignaturas aprobadas en el primer plan de</p>
---	--	--	---



		<p>estudios y que estén contempladas en el plan de equivalencias del segundo plan de estudios según el estudio presentado por el comité asesor de pregrado del segundo plan al recomendar la formalización de admisión para optar la doble titulación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La segunda historia académica permanecerá actualizada pero inactiva, hasta cuando el estudiante cumpla los requisitos académicos correspondientes al primer plan de estudios y pueda optar al grado en éste. Cumplido lo anterior, se transferirá a la segunda historia académica para su activación:</p> <p>a) El cupo de créditos disponibles no usados del primer plan de estudios. El Consejo de Facultad podrá otorgar, por una única vez, los créditos faltantes pendientes de aprobación (sin exceder de 10 créditos) a un estudiante para cumplir con el segundo plan de estudios en doble titulación. En caso de otorgarle el cupo faltante de créditos, éste no podrá ser mayor que el requerido para inscribir las asignaturas.</p> <p>b) El cupo extraordinario de créditos otorgado por el Consejo de Facultad a los estudiantes que presenten un Promedio Académico Ponderado Acumulado superior o igual a 4.3 al cumplir con los requisitos académicos para optar el título en el primer plan de estudios.</p>
--	--	---